



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/MP-0421/03/22

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio de particulares
2. Teléfono de particulares
3. Correo electrónico de particulares

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

21 de abril del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_09_2023_SIPOT_IT_2023_ART69

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_09_2023_SIPOT_IT_2023_ART69.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

C. Javier Adrián Soberano Fitz

Representante legal de la empresa
Ferrociclables, S.A. de C.V.

Carretera Federal Transístmica Coatzacoalcos-Minatitlán, No. 82
Colonia Cosoleacaque, C.P. 96340

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Coatzacoalcos, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **“Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver.”**, con pretendida ubicación en el municipio de Alvarado, Ver., en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa **Ferrociclables, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo citada como la **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 24 de marzo de 2022, mediante el Formato FF-SEMARNAT-117 de fecha 23 de marzo de 2022, la **promovente** ingresó a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2022HD040 y Bitácora: 30/MP-0421/03/22 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- II. La **promovente** presenta oficio s/n de fecha 02 de marzo de 2022, con el cual declara bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: **“Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver.”**, con pretendida ubicación en el municipio de Alvarado, Ver., es verdadera, y firman el responsable técnico y el representante legal, declarando que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y de uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como las técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
- III. Que 29 de marzo de 2022, la **promovente** presentó el escrito s/n de fecha 29 de marzo de 2022 con el cual anexó un ejemplar del periódico “El Heraldo de Xalapa” en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

“Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver.”

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 1 de 69



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 31 de marzo de 2022 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/15/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 17 a 30 de marzo de 2022 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- V. Que el 06 de abril de 2022 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. La **promovente** presenta copia cotejada del libro del registro numero 2 (dos), póliza número 14336 catorce mil trescientos treinta y seis, donde el Licenciado [REDACTED] corredor público número diez, hace constar; que el C. [REDACTED] en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada "Ferrociclables", Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de que sea protocolizada al Acta de Asamblea General Extraordinaria.
- VII. La **promovente** presenta copia cotejada del libro del registro numero 1 (uno), póliza número 11961 once mil novecientos sesenta y uno, donde el Licenciado [REDACTED] corredor público número diez, hace constar; la constitución de una Sociedad Mercantil denominada: "Ferrociclables", Sociedad Anónima de Capital Variable.
- VIII. La **promovente** presenta copia cotejada del instrumento número veinte mil ochocientos setenta y siete, libro CCCLXIII (Trescientos sesenta y tres), donde el Notario [REDACTED] Titular de la Notaría número 6, hace constar; la comparecencia del señor [REDACTED], en su carácter de Administrador Único y Delegado especial.
- IX. La **promovente** presenta copia cotejada del instrumento número Ocho mil doscientos nueve, libro Doscientos diez, donde el Notario [REDACTED] Titular de la Notaría número 6, hace constar; la comparecencia del señor [REDACTED] en su carácter de Administrador Único y Delegado especial.

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 2 de 69



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

- X. La **promovente** presenta copia cotejada del contrato de promesa de compraventa que celebran por una parte el señor [REDACTED] y por otra parte Ferrociclables Sociedad Anónima de Capital Variable.
- XI. Que mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.1509/22 de fecha 16 de mayo de 2022, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, le solicitó a la **promovente** la siguiente información adicional:

Capítulo II Descripción del proyecto

- *Describir las características, dimensiones y ubicación (coordenadas UTM) de las infraestructuras que se encuentran en el predio; así como los que serán instaladas.*
- *Planos topográficos donde se muestren todas las actividades referidas, debidamente firmados por quien elaboro, verifico y valido de ser el caso.*
- *Describir con un diagrama de flujo el proceso que desarrolla*

Capítulo III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de impacto ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del proyecto

*Vincular el área de estudio y la actividad referida en la MIA-P con los siguientes ordenamientos, no solo de manera enunciativa, por lo que deberá referir con el **proyecto** cumplirá con estos:*

- *Área Natural Protegida "Sistema Arrecifal Veracruzano"*

Capítulo IV. Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto

- *Inventario completo haciendo hincapié del número de especies de flora y fauna que se encuentra en el área del **proyecto**.*
- *Describir la metodología utilizada para la realización del reporte de flora y fauna presentado.*
- *Presentar opinión de cambio de uso de suelo forestal avalado por un Técnico Forestal que cuente con Registro Nacional Forestal.*

Capítulo V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales

- *A partir de lo anterior podrá ajustar lo manifestado en la evaluación del impactado ambiental en lo que considere pertinente a partir de la información requerida.*

Capítulo VI. Medidas de Prevención y mitigación para los Impactos Ambientales

- *Aclaración de cuáles son las medidas de mitigación a corto, mediano y largo plazo para el **proyecto**.*

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

- XII. Que el 21 de julio de 2022, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió el oficio s/n de misma fecha, con el cual la **promovente** ingresó la información adicional solicitada.

Opiniones Solicitadas:

- XIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1032/22 de fecha 07 de abril de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó a la **Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz**, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XIV. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1033/22 de fecha 07 de abril de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XV. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1034/22 de fecha 07 de abril de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT** con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XVI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1035/22 de fecha 07 de abril de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XVII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1037/22 de fecha 07 de abril de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Administrativo notificó al **H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver.**, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

XVIII. Que el 04 de mayo de 2022, concluyó el plazo para que la **Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

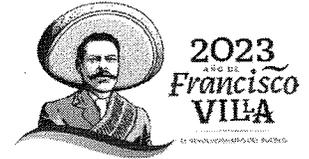
XIX. Que el 31 de mayo de 2022, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DCCEA/O003971/2022 Ref. IRA-0789/2022, en el que la **Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz**, emite sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, es importante destacar lo siguiente:

“ Conclusión y Recomendaciones.

- De acuerdo al análisis, determina que la superficie contemplada para el **proyecto**, con una superficie de 70,000.000 m² y que una vez analizadas las acciones específicas de la UGA 44-Alvarado, esta Dependencia determina que el proyecto es **CONGRUENTE CONDICIONADO**, a cumplir con las acciones específicas para la UGA 44, así como los criterios ecológicos manifestados en el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (**POEMyRGMyc**), sumando a que, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el sitio donde se pretende emplazar el **proyecto** es de uso industrial.
- En materia de impacto ambiental, el estudio en los términos planteados es deficiente debido a que:
 - No hay una correcta descripción de los factores ambientales implicados en el desarrollo del **proyecto**, específicamente el tramo del Río Papaloapan que será afectado por el desarrollo del **proyecto**. Para lo anterior, es conveniente que el interesado realice los análisis correspondientes a los factores fisicoquímicos y biológicos del mencionado cuerpo de agua, antes del desarrollo del **proyecto**.
 - No evalúa correctamente el efecto que tendrá la construcción y operación del astillero sobre el cuerpo de agua afectado, puesto que al no describir bien sus características fisicoquímicas y biológicas (calidad ambiental) no se determinar el cambio que experimentará durante el desarrollo de proyecto y el efecto sobre la flora y fauna asociada.
- Para la construcción del astillero, se deberá de ampliar la información en cuanto al tipo y volumen de materiales requeridos. Para el caso de materiales de construcción, asegurarse que provengan de bancos de materiales debidamente autorizados.

“Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver.”

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

- Aunque enuncian medidas de mitigación, estas son muy generales, no bastan con decir solamente lo que se pretende hacer, sino como pretende hacerlo. Solo por mencionar algunos ejemplos:
 - Aguas residuales. - Afirma que se contará con un biodigestor, pero no calcula la cantidad de agua residual generada, el tipo de digestor requerido (cantidad), mantenimiento y destino final de los lodos y las aguas tratadas.
 - En lo que se refiere a los residuos generados por el desmantelamiento de embarcaciones, menciona que dará empleo local pero no explica cómo.
 - En este sentido, sino se trata de residuos peligrosos, ni sólidos urbanos, es evidente que son entonces, de residuos de manejo especial, por lo que deberá indicar la forma en que serán manejados y el tipo de autorizaciones que tendrá ante esta Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado.
 - No menciona las emisiones fugitivas que se generarán por el mantenimiento de las embarcaciones (sand blast y aplicación de solventes y pintura)."

XX. Que el 04 de mayo de 2022, concluyó el plazo para que la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XXI. Que el 13 de mayo de 2022, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió por correo electrónico el oficio No. F.007.DRPPCGM/0428/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, en el que la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

"**Conclusión**

*Derivado de la revisión y análisis de la información contenida en la MIA-P, así como de lo estipulado en el Decreto y Programa de Manejo del área Natural Protegida Parque Nacional Arrecifal Veracruzano, y con lo establecido para el sitio Ramsar No. 1355 denominado "Sistema Lagunar de Alvarado", esta dirección General concluye que el promovente debe **presentar información adicional**....."*

XIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4072/22 de fecha 21 de octubre la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, hace llegar a la **Comisión Nacional Áreas Naturales Protegidas**, en alcance al oficio No. F00.7.DRPPCGM/0428/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, donde nos notifican que la **promovente** deberá presentar **información adicional** del **proyecto**, para determinar la compatibilidad del **proyecto** con las disposiciones aplicables en materia del sitio Ramsar Sistema Lagunar Alvarado, en este sentido a la **promovente** se lo solicito información adicional con el oficio SGPARN.IRA.1509/22 de fecha 16 de mayo de 2022, recibido el día 13 de junio de 2022 y entregando con el oficio S/N de fecha 21 de julio de 2022. Dicha

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

respuesta deberá ser emitida dentro del plazo de **05 días**, a fin de que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considere las observaciones o sugerencias, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma en la emisión del resolutivo correspondiente.

- XIV. Que el 08 de noviembre de 2022, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió por correo electrónico el oficio F00.7.DRPCGM/1128/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, en la que la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

“ Conclusión

*Derivado de la revisión y análisis de la información adicional, así como de lo estipulado en el Decreto y Programa de Manejo del Área Natural Protegida Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, y con lo establecido para el sitio del proyecto Ramsar No. 1355 denominado “Sistema Lagunar de Alvarado”, esta Dirección Regional considera que el **proyecto** es compatible con estos instrumentos...”*

- XXII. Que el 04 de mayo de 2022, concluyó el plazo para que la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

- XXIII. Que el 21 de junio de 2022, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió el oficio DGPAIRS/176/2022 de fecha 09 de junio de 2022, en el que la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

*“ De acuerdo con las coordenadas UTM reportadas por la MIA-P, el **proyecto** se ubica fuera de algún área donde exista Programa de Ordenamiento Ecológico local o regional expedido. No obstante, aun cuando incide en el área terrestre costero que comprende el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (**POEMR-GMMC**) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012 y que, en particular, se ubicaría en la **UGA 44 “Alvarado”**, esta área no ha sido decretada ni publicada en ningún periódico oficial. En el mismo sentido, cabe señalar que, aun cuando se quisiera vincular con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**), por su escala y alcance, el POEGT no tiene como objetivo autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de actividades sectoriales, de hecho, promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, lo que permite generar sinergia y propiciar un desarrollo sustentable para cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional. Por tal motivo, esta Dirección*



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

General no tiene opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico al proyecto de referencia. ”

XXIV. Que el 02 de mayo de 2022, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió por correo electrónico el oficio SET/124/2022 de fecha 29 de abril de 2022, en el que la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

“ En la MIA no se proporciona información completa relativa a los muestreos de flora y fauna, no se mencionan los métodos ni las fechas de muestreo y tampoco presentan resultados de curvas de acumulación o listados completos de especies, densidades poblacionales ni importancia ecológica de la región. Por lo anterior, es importante mencionar que, si no se cuenta con un esfuerzo de muestreo representativo del área del proyecto en las diferentes épocas del sitio, la información proporcionada es insuficiente para determinar un estado base del ecosistema y consecuentemente, no se puede asegurar que no se afectarán las poblaciones de especies o los procesos biológicos que suceden en la zona. Lo anterior es fundamental, debido a que en la MIA se menciona que el sitio presenta condiciones de alta perturbación, sin embargo, a pesar de esto, como se puede observar el área del proyecto se encuentra inmersa en un corredor bioclimático, además que la costa del Golfo de México es ruta de aves migratorias provenientes del norte del continente. Si bien, se observa que el proyecto se encuentra inmerso en zonas agrícolas, debido a que el documento no presenta información completa respecto a flora y fauna, el promovente no puede asegurar que no se comprometerá la biodiversidad, específicamente la fauna con hábitos migratorios. Además de lo anterior, es relevante mencionar que el proyecto pretende establecerse dentro de zonas y sitios prioritarios. Con base en la información revisada, se identificaron las siguientes afectaciones que podrían ocurrir en caso de llevarse a cabo el proyecto:

- Afectaciones indirectas a la biodiversidad acuática cercana al área del proyecto.
- Interrupción de conexión en corredores bioclimáticos.
- Interrupción de conectividad para especies locales y migratorias.
- Afectaciones a la biodiversidad, especialmente a especies de aves enlistadas en la NOM- 059 -SEMARNAT - 2010.
- Acumulación de impactos.
- Generación de desechos durante la construcción y operación del proyecto.
- Las actividades pretendidas podrían provocar problemas de erosión en la zona del proyecto.

El presente proyecto se suma a la problemática que enfrenta la región, dentro de lo más destacable, se sumaría a las afectaciones a la biodiversidad y acumulación de impactos. Lo anterior, es de suma importancia, debido a que los remanentes de la vegetación comprendida en dicha zona fueron extirpados por actividades humanas. Los daños provocados por el proyecto se podrían traducir en pérdida de biodiversidad, áreas potenciales para la invasión de especies exóticas, erosión, pérdida de suelo y contaminación del agua. La implementación del proyecto definitivamente acrecentará el impacto ambiental que ya

“Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver.”

Ferrocilables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

sufren los pequeños fragmentos de hábitat natural existentes, además, sin información integral, seria y comprometida, principalmente en los puntos anteriormente referidos, será difícil mitigar o implementar medidas eficaces en proo de la conservación y el mantenimiento de la biodiversidad, que a largo plazo se traducen también en afectaciones a las propias actividades humanas, pues se pierden o se merman los servicios ambientales que nos proveen, mismas que son indispensables para nuestra propia sobrevivencia como lo es el aire, el agua, los alimentos, los medicamentos, etc.

- XXV. Que el 04 de mayo de 2022, concluyó el plazo para que la **H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver.**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y la fracciones IX, X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos Q), R), fracciones I, II, 9º, 10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3º A fracción VII letra a; 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrocilables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 9 de 69



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracciones IX, X; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/15/22 de la Gaceta Ecológica el 31 de marzo de 2022, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 14 de abril de 2022, sin que fueran recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consta de la utilización y aprovechamiento de una superficie de 70,000.00 m² para la construcción de un astillero para el desmantelamiento y mantenimiento de embarcaciones, uno de los objetivos principales de este proyecto es el aprovechamiento, reutilización y reciclaje de materiales obtenidos de las embarcaciones que son destinadas al abandono. La **promovente** manifiesta que el astillero constara con lo siguiente:

- Edificio administrativo
- Cuarto de control marino
- Cocina y comedor
- Dormitorios y baños
- Caseta de pesaje
- Caseta de vigilancia

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

- Cuarto de control
- Subestación eléctrica
- Cuarto de bombas contra incendio
- Tanques de almacenamiento de agua
- Talleres de mantenimiento
- Talleres de pintura y sand blast
- Almacén general
- Área de recolección de residuos no peligrosos
- Tanques de almacenamiento de residuos aceitosos
- Winches de tirón.

La **promovente** manifiesta que realizarán las siguientes actividades dentro del **proyecto**:

Servicio de carga y descarga de insumos varios.

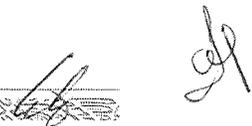
Desmantelamiento de embarcaciones, las cuales se llevan a cabo con el siguiente proceso:

1. Arribo de embarcación en el astillero: En el momento que el área de operaciones del astillero sea notificada del arribo de la embarcación se inspeccionara y determinara la zona en la que arribara la embarcación, una vez designada el área de arribo de dicha embarcación se procederá a realizar los preparativos de recepción, que constara de verificar las vitas de amarre, preparar las tiraderas con las que se recibirán los cabos en tierra, así mismo como la coordinación del personal de la empresa para dicha maniobra de amarre, una vez amarrada la embarcación se concluye el arribo.
2. Verificación de seguridad: En este punto el personal de seguridad de la empresa subirá a la embarcación, para verificar la situación particular en la que se encuentre la embarcación recibida, así mismo como verificar si la embarcación está libre de gas y residuos para poder empezar los trabajos dentro de la misma.
3. Limpieza de tanques y desgasificación: Una vez realizada la primera inspección de seguridad y verificado que se pueden realizar trabajos dentro de la embarcación inician los trabajos de limpieza del tanque, así como desgasificación de estos, siempre siguiendo las medidas de seguridad y cuidado del medio ambiente.
4. Limpieza de residuos inflamables y habitacionales: En este momento ya que la embarcación esta verificada se inician los trabajos de limpieza dentro de la embarcación que consta del retiro de todos los residuos inflamables como son colchones, sábanas, madera, plásticos, entre otros. También se inicia con el proceso de retirar todo lo que se encuentra dentro de los habitacionales para poder dejar la embarcación lista y limpia para realizar los trabajos de corte.

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 11 de 69





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

5. Recuperación de equipos: En este punto el personal empieza a retirar equipos de la embarcación para su recuperación y reciclaje entre los que se encuentran equipos de radiocomunicación, motores eléctricos y de combustión, moto generadores, compresores, navegadores, entre otros equipos.

Llegado a este punto la embarcación se encuentra lista para empezar su **proceso de desmantelamiento y corte**.

1. Colocación de la embarcación para desguace: La embarcación se coloca en el área de la rampa para empezar el proceso de desguace en este punto la embarcación está libre de residuos y objetos inflamables.
2. Colocación de la maniobra de arrastre: Una vez alineada la embarcación en la rampa de desguace se prepara la maniobra con el winche y las pastecas y se asegura la embarcación a la maniobra, una vez realizado esto se procede a realizar el arrastre de la embarcación sobre la rampa de desguace.
3. Trabajo de corte primario: Ya que la embarcación está colocada, se empieza el trabajo de corte primario en coordinación, esta actividad se realiza en coordinación con los ingenieros y verificando la integridad de la embarcación, en este punto se bajarán bloques de aproximadamente 40 toneladas las cuales se colocarán en el área de corte secundario
4. Trabajo de corte secundario: Una vez que se tiene las piezas en el suelo se empieza a realizar el corte secundario el cual las piezas de 40 ton. Se cortan en piezas más pequeñas que posteriormente se mueven al área de carga de material
5. Área de carga y salida de material: En esta área el material es cargado y subido a los tractocamiones para su posterior entrega en fundición que es donde tendrá su destino final.

Reparación de embarcaciones

1. Inspección de los trabajos a realizar: Se realizará una hoja de trabajos en la cual se enlistan los trabajos que solicita la empresa que contratara los servicios de el astillero.
2. Revisión de las áreas a trabajar: Una vez acordado los trabajos que se llevaran a cabo en la embarcación del armador o naviera, se revisara el área en la que se llevaran a cabo los trabajos de reparación y se asignara el personal capacitado para realizar dichos trabajos.
3. Generación de las ordenes de trabajo: Se iniciarán los trabajos con la generación de las ordenes de trabajo a realizar en coordinación con el personal de la naviera o armador, para verificar los trabajos que se están realizando, así como coordinarse para llevar a cabo las reparaciones.

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 12 de 69



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

4. Realización de los trabajos de reparación: En este punto se hacen las reparaciones y se da visto bueno por parte del armador o naviera para dar por entregado los trabajos.

Las embarcaciones que espera recibir este astillero van desde embarcaciones menores como lanchas tipo inmensa de 12 pies, camaroneros, abastecedores, remolcadores entre otras. Contando algunas con una medida de 34 m de manga y una eslora de 155 m aproximadamente.

La **promovente** manifiesta que se localizara el proyecto en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción		
V	X	Y
1	215487.4425	2073875.0145
2	215520.304	2073768.143
3	215488.4749	2073772.687
4	215428.8153	2073786.4514
5	215340.554	2073799.131
6	215290.49	2073800.149
7	215240.629	2073801.276
8	215141.293	2073807.952
9	215107.939	2073808.505
10	215115.401	2074132.7905
11	215147.4083	2074089.4286
12	215176.4423	2074056.4872
13	215201.8808	2074031.519
14	215225.9009	2074012.135
15	215249.9721	2073995.2509
16	215278.2278	2073978.0828
17	215309.8331	2073961.6144
18	215454.7882	2073891.0517
19	215472.9921	2073882.0953
Área: 70,000.008 m²		

La **promovente** manifiesta que las actividades se realizarán de conformidad con el siguiente programa de trabajo:

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."
Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.
Página 13 de 69





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

➤ Etapa de la construcción:

La **promovente** manifiesta que, una vez que se tengan concluidas las labores de la etapa preliminar, se tiene listo el terreno para iniciar la etapa de construcción, en la cual se edificarán las estructuras proyectadas y se realizarán las actividades correspondientes para la conclusión de la instalación del Puerto Lobo, listo para iniciar las actividades de operación de este. Dentro de la etapa de construcción se pueden identificar diversas actividades generales de las cuales se desprenden el total de las acciones a desarrollar en esta etapa, dentro de las que destacan las que a continuación se enlistan:

Almacén general: Es el lugar en donde se resguardarán los equipos que se recuperan de las embarcaciones que vienen a chatarreo y/o reparación, está construida sobre losa de concreto armada y con estructura de acero para soportar techumbre de lámina galvanizada con una sola entrada controlada por vigilancia permanente. Se ubicará en las siguientes coordenadas:

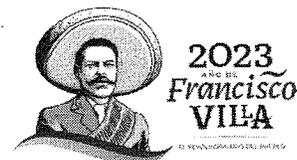
Cuadro de Construcción Almacén General						
Lado		Rumbo	DIST.	VERT.	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				V3	2073896.748	215300.406
V3	V4	N 85°19'59.31" W	15.29	V4	2073897.992	215285.169
V4	V1	N 07°02'52.99" E	16.39	V1	2073914.257	215287.180
V1	V2	S 84°56'59.26" E	14.59	V2	2073912.972	215301.714
V2	V3	S 04°36'35.59" W	16.28	V3	2073896.748	215300.406
Superficie= 243.902 m²						

Taller de pintura y sandblast: Espacio destinado para el almacenaje de equipos de aspersion, compresores, filtros, andamios y herramientas especializadas para llevar a cabo los trabajos de pintura, corrosión y limpieza de metales. Se localizará en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción Taller de Pintura y Sand Blast						
Lado		Rumbo	DIST.	VERT.	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				VI	2073818.806	215206.227

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrocilables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

V1	V2	S 87°28'04.12" E	14.99	V2	2073818.144	215221.207
V2	V3	N 02°30'31.60" E	73.51	V3	2073891.584	215224.425
V3	V4	N 87°28'04.12" W	14.99	V4	2073892.246	215209.445
V4	V1	S 02°30'31.60" W	73.51	V1	2073818.806	215206.227
Superficie= 1,102.253 m²						

Talleres de mantenimiento mayor: Aquí se encuentran los equipos de torno, soldadura, oxicorte, limpieza mecánica, andamios, arneses y herramientas; para llevar a cabo las reparaciones mecánicas de las embarcaciones. Los talleres se desplantarán sobre losas de cimentación reforzadas con acero del No. 3 en dos direcciones, con un espesor de 20 cm. Acabado, pulido, concreto premezclado F'c= 250 Kg/cm², cimentaciones tipo zapata aislada medidas según proyecto con anclajes para recibir la estructura metálica a base de columnas de IPR de 14" y vigas de IPR de 12", recuperadas y rehabilitadas del desmantelamiento de embarcaciones techumbre de lámina galvanizada rectangular tipo R-101. Se localizará en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción de Talleres de Mantenimiento						
Lado		Rumbo	DIST.	VERT.	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				V1	2073905.915	215240.067
V1	V2	N 02°31'51.77" E	30.00	V2	2073935.888	215241.392
V2	V3	N 87°29'41.09" W	30.00	V3	2073937.199	215211.419
V3	V4	S 02°31'51.77" W	30.00	V4	2073907.226	215210.094
V4	V1	S 87°29'41.09" E	30.00	V1	2073905.915	215240.067
Superficie= 900.143 m²						

Tanques y reservorios para recolección de residuos contaminantes: Se repararán y utilizarán las instalaciones actuales, se modificarán para dar el servicio que se requiere, actualmente son estanques de concreto armado de 20 cm de espesor, completamente aislados e impermeables.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Cuarto de bombas sistema contra incendio: Este equipo se encuentra a las márgenes del Río Papaloapan para hacer uso del agua del afluente para contener un siniestro en caso de presentarse, el sistema está conectado a una red que termina en los hidrantes cerca de los varaderos. Se localizará en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción Cuarto de Bombas Contra Incendios						
Lado		Rumbo	DIST.	VERT.	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				V1	2073784.486	215443.842
V1	V2	N 01°52'18.28" E	2.07	V2	2073786.554	215443.909
V2	V3	N 88°23'59.91" W	2.42	V3	2073786.622	215441.489
V3	V4	S 02°37'10.38" W	2.07	V4	2073784.553	215441.395
V4	V1	S 88°25'03.53" E	2.45	V1	2073784.486	215443.842
Superficie = 5.039 m²						

Cocina y comedor: Estas instalaciones están dedicadas al servicio de cocina y comedor de empleados, así como la tripulación que se encuentre en resguardo en las instalaciones mientras sus embarcaciones son reparadas, se montará dentro de contenedores metálicos. Se localizará en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción Cocina y Comedor						
Lado		Rumbo	DIST.	VERT.	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				V1	2073914.257	215287.180
V1	V2	S 84°56'59.18" E	14.59	V2	2073912.972	215301.714
V2	V3	N 04°56'26.42" E	19.62	V3	2073932.522	215303.404
V3	V4	N 83°17'46.92" W	14.59	V4	2073934.225	215288.911
V4	V1	S 04°57'10.80" W	20.04	V1	2073914.257	215287.180
Superficie= 289.330 m²						



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Almacén secundario: Este espacio está destinado al resguardo, almacenaje de materias primas, equipos menores, refacciones, pinturas y demás materiales que se requieran para la reparación o desmantelamiento de embarcaciones.

Área de recolección de residuos no peligrosos: En esta área se concentrará los residuos no comerciales, y que requieren un destino diferente al reciclaje de acuerdo con las normas de la SEMARNAT. Se localizará en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción Área de Recolección de Residuos No Peligrosos						
Lado		Rumbo	DIST.	VERT.	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				VI	2073855.486	215261.077
VI	V2	S 85°42'31.65" E	28.19	V2	2073853.377	215289.185
V2	V3	N 05°26'45.82" E	32.05	V3	2073885.283	215292.227
V3	V4	N 84°39'06.64" W	28.28	V4	2073887.920	215264.065
V4	VI	S 05°15'47.99" W	32.57	VI	2073855.486	215261.077
Superficie= 912.258 m²						

Tanques de recolección de residuos aceitosos: Reservorios especiales para recolección de grasas, aceites y combustibles que posteriormente serán retirados por empresas dedicadas a este rubro y con esto se evitará contaminar los cuerpos de agua y los suelos. Se localizará en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción Tanques de Recolección de Residuos Aceitosos						
Lado		Rumbo	DIST.	VERT.	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				VI	2073828.216	215259.211
VI	V2	S 86°14'05.61" E	18.94	V2	2073826.972	215278.112
V2	V3	N 03°18'09.60" E	18.54	V3	2073845.481	215279.180
V3	V4	N 86°43'46.24" W	18.96	V4	2073846.563	215260.252

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

V4	VI	S 03°14'51.51" W	18.38	VI	2073828.216	215259.211
Superficie= 349.768 m²						

Dormitorios y baños: Son instalaciones dedicadas para el descanso y aseo de tripulación de embarcaciones que llegan a reparación o resguardo. Se localizará en las siguientes coordenadas:

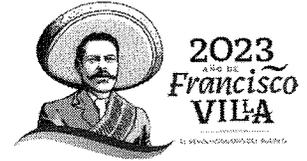
Cuadro de Construcción Dormitorios						
Lado		Rumbo	DIST.	VERT.	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				VI	2073914.081	215340.235
VI	V2	N 33°03'23.84" E	12.89	V2	2073924.883	215347.266
V2	V3	N 56°25'44.40" W	9.02	V3	2073929.872	215339.749
V3	V4	S 34°49'43.68" W	12.83	V4	2073919.340	215332.421
V4	VI	S 56°03'32.53" E	9.42	VI	2073914.081	215340.235
Superficie= 118.557 m²						

Caseta de pesaje: Espacio donde se encontrará la báscula y expedición de comprobantes del pesaje de materias de reciclaje. Se localizará en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción Caseta de Pesaje						
LADO		RUMBO	DIST.	VERT.	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				VI	2073875.563	215324.634
VI	V2	S 89°29'44.34" E	7.68	V2	2073875.495	215332.313
V2	V3	N 00°00'00" E	12.29	V3	2073887.785	215332.313
V3	V4	N 89°30'18.83" W	7.83	V4	2073887.852	215324.485
V4	VI	S 00°41'35.93" E	12.29	VI	2073875.563	215324.634

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrocilables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Superficie= 95.283 m²

Este equipo será adquirido con una empresa dedicada a estos productos por lo que las especificaciones y requerimientos constructivos serán a criterio del fabricante.

Cuarto de control: En este lugar se encuentran los tableros eléctricos y de control de toda la planta, teniendo un acceso restringido al personal. Se localizará en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción Cuarto de Control

Lado		Rumbo	DIST.	VERT.	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				V1	2073838.289	215314.480
V1	V2	N 06°26'38.81" E	4.94	V2	2073843.196	215315.034
V2	V3	N 83°58'20.89" W	4.38	V3	2073843.656	215310.681
V3	V4	S 08°05'07.48" W	4.90	V4	2073838.802	215309.992
V4	V1	S 83°28'13.67" E	4.52	V1	2073838.289	215314.480

Superficie= 21.880 m²

Subestación eléctrica: En esta zona se encontrará el transformador de potencia tipo pedestal con una capacidad de 175 KVA. Trifásico el sistema de alimentación y distribución eléctrica para el proyecto será de forma subterránea, en voltajes requeridos para casos necesarios. El predio ya cuenta con una acometida eléctrica trifásica 440 v. aérea con un transformador de una capacidad de 175 Kva, la distribución será de forma subterránea para alimentar cada una de las instalaciones, el voltaje será suministrado según el requerimiento de cada instalación que va desde los 110 v. 220 v, y 440 v. para motores trifásicos. Dentro de las instalaciones que en la mayoría son inmuebles existentes y el uso de contenedores, se empleará sistema visible como lo que tubería conduit galvanizada pared gruesa terminación en sockets de porcelana y exteriores, así como apagadores y contactos resistentes al agua. Se localizará en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción Subestación Eléctrica

LADO		RUMBO	DIST.	VERT.	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrocilables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

				VI	2073825.756	215315.805
VI	V2	N 08°39'50.89" E	4.31	V2	2073830.014	215316.454
V2	V3	N 80°54'35.00" W	3.08	V3	2073830.501	215313.412
V3	V4	S 09°06'40.89" W	4.35	V4	2073826.202	215312.723
V4	VI	S 81°45'51.77" E	3.11	VI	2073825.756	215315.805
Superficie= 13.416 m²						

Edificio administrativo: Aquí se albergará todo el control administrativo de la planta, se construirá con contenedores metálicos, adecuando sus interiores con tablaroca, triplay y aires acondicionados. Se localizará en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción Edificio Administrativo						
Lado		Rumbo	DIST.	VERT.	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				VI	2073875.968	215386.311
VI	V2	N 23°58'41.57" E	30.01	V2	2073903.386	215398.506
V2	V3	N 66°05'12.91" W	35.02	V3	2073917.582	215366.491
V3	V4	S 23°55'51.69" W	30.00	V4	2073890.164	215354.323
V4	VI	S 66°04'08.31" E	35.00	VI	2073875.968	215386.311
Superficie= 1,050.343 m²						

Caseta de vigilancia: Espacio destinado para el control de acceso al astillero, así como para salidas y entradas de vehículos. Se lo localizar en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción Caseta de Pesaje						
Lado		Rumbo	DIST.	VERT.	Coordenadas	
EST	PV				Y	X

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

				VI	2073875.563	215324.634
VI	V2	S 89°29'44.34" E	7.68	V2	2073875.495	215332.313
V2	V3	N 00°00'00" E	12.29	V3	2073887.785	215332.313
V3	V4	N 89°30'18.83" W	7.83	V4	2073887.852	215324.485
V4	VI	S 00°41'35.93" E	12.29	VI	2073875.563	215324.634
Superficie= 95.283 m²						

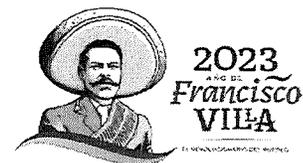
Tanques de almacenamiento de agua: Reservorios para almacenar agua potable para uso y suministro del astillero y las embarcaciones que se encuentren en reparación o abrigo. Se localizará en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción Tanques de Almacenamiento de Agua						
Lado		Rumbo	DIST.	VERT.	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				VI	2073823.403	215416.595
VI	V2	N 35°42'24.09" W	2.13	V2	2073825.134	215415.351
V2	V3	N 28°18'02.72" W	1.60	V3	2073826.540	215414.594
V3	V4	S 61°18'49.87" W	1.63	V4	2073825.756	215413.161
V4	V5	S 23°27'32.49" E	1.56	V5	2073824.323	215413.783
V5	V6	S 34°04'37.90" E	2.22	V6	2073822.484	215415.027
V6	VI	N 59°37'15.15" E	1.82	VI	2073823.403	215416.595
Superficie= 6.555 m²						

Bases de winches para tirón de varadero: Instalaciones especiales para el anclaje de winches para tirar de las embarcaciones que entren a reparación o desmantelamiento. Se localizará en las siguientes coordenadas:

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

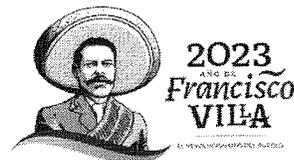
Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Cuadro de Construcción Winches de Tirón de Varadero 2						
Lado		Rumbo	DIST.	VERT.	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				VI	2073954.816	215154.593
VI	V2	N 00°00'00" E	4.90	V2	2073959.720	215154.593
V2	V3	N 90°00'00" W	4.90	V3	2073959.720	215149.689
V3	V4	S 00°00'00" E	4.90	V4	2073954.816	215149.689
V4	VI	N 90°00'00" E	4.90	VI	2073954.816	215154.593
Superficie= 24.050 m²						
Cuadro de Construcción Winches de tirón de Varadero 2						
Lado		Rumbo	DIST.	VERT.	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				VI	2073953.504	215184.567
VI	V2	N 00°00'00" E	4.90	V2	2073958.408	215184.567
V2	V3	N 90°00'00" W	4.90	V3	2073958.408	215179.662
V3	V4	S 00°00'00" E	4.90	V4	2073953.504	215179.662
V4	VI	N 90°00'00" E	4.90	VI	2073953.504	215184.567
Superficie= 24.050 m²						

Cuadro de Construcción Winches de Tirón de Varadero 1						
Lado		Rumbo	DIST.	VERT.	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				VI	2073854.122	215459.928
VI	V2	N 73°12'05.86" E	4.90	V2	2073855.539	215464.623
V2	V3	N 16°47'54.14" W	4.90	V3	2073860.234	215463.206

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrocilables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

V3	V4	S 73°12'05.86" W	4.90	V4	2073858.817	215458.511
V4	V1	S 16°47'54.14" E	4.90	V1	2073854.122	215459.928
Superficie= 24.050 m²						

Varaderos de reparación o desmantelamiento: Desplantados desde el margen del río hasta la distancia de **proyecto**, donde se puedan realizar las maniobras de reparación o desmantelamiento de las embarcaciones. Los varaderos se construirán tierra adentro partiendo de la pendiente mínima del 4%. con un calado mínimo que permita la flotación de la embarcación hasta el punto donde permita ser arrastrado tierra adentro por el winche, el cual estará montado sobre una base o muerto de concreto reforzado que evite el desplazamiento de este. El proyecto contará con un varadero de desmantelamiento con unas medidas de 30 m de ancho y un largo promedio de 60 m, el segundo varadero tendrá la capacidad de albergar dos embarcaciones a la vez. ya que cuenta con doble winche.

La **promovente** manifiesta que se realizara la siguiente obra asociada para esta etapa:

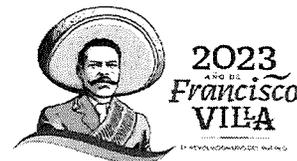
Vialidades en el interior del astillero: Actualmente se cuenta con una parte de la vialidad, la cual está construida con pavimento de concreto asfáltico de un espesor de 5 cm. y un ancho promedio de 8 m por lo que para continuar con el proyecto se hará con las mismas especificaciones ya existentes.

Cuarto de Control

Se instalará lo siguiente:

1. Cuchillas de desconexión
2. Interruptor principal
3. TC
4. TP
5. Cuchillas de desconexión para sistema de medición
6. Cuchilla de desconexión del transformador de potencia
7. Transformador de potencia
8. Barras de conexión
9. Aisladores de soporte
10. Conexión a tierra tipo delta
11. Tablero de control y medición
12. Barras de tablero
13. Sujetadores de tablero

Barda perimetral: El predio contará con una barda perimetral de 3 m de altura para la protección y delimitación de este, se construirá con block macizo de concreto de 12 x 20



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

x 40 cm, elementos estructurales abultados y reforzados con varilla de 3/8", concreto hecho en obra $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, desplantado sobre zapatas corridas de 60 cm de ancho y 15 cm. de espesor, acero de 1/2" y concreto hecho en obra $F'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$. se hará en módulos de 9.00 m de largo y separación entre módulos de 5 cm. esto es para evitar cuarteaduras por asentamientos, movimientos y deslaves en el muro y podrá sustituirse solo los módulos afectados sin afectar el resto del muro.

Red contra incendios: El proyecto contará con una red contra incendios, principalmente en la zona de varaderos, con un sistema de dos bombas que sustraerán agua del río Papaloapan, y se transportará por líneas de presión subterráneas a través de tuberías de 4" y desfogarán en un sistema de hidrantes "cuello de ganso". en las oficinas, almacenes, subestación eléctrica y dormitorios se contará con sistema de extintores portátiles y estaciones contra incendios.

➤ **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

La **promovente** manifiesta que, en esta etapa se refiere a la operación del muelle y a las tareas de mantenimiento mayor y menor que se le tendrá que dar sistemáticamente para mantener en funcionamiento correcto las instalaciones del muelle.

Las principales actividades que se realizarán en el puerto se refiere a la recepción de embarcaciones y las acciones de mantenimiento mayor o menor y las reparaciones correspondientes a las problemáticas que cada unidad presente; se contará con un espacio para introducir a las embarcaciones al área de mantenimiento, se cuenta con un taller donde se contendrán las herramientas mayores y menores, áreas administrativas que contarán con sanitarios y patios de maniobras en caso de tener que realizar movimientos mayores que impliquen la utilización de espacios más amplios.

Los mantenimientos referidos son preventivos a las estructuras e instalaciones, si se cumple de manera periódica con los mantenimientos preventivos y menores no se prevé que se requiera la aplicación de mantenimientos mayores a las estructuras e instalaciones del muelle.

Debido a las características de las actividades no se considera que se generen mayores afectaciones, siempre y cuando se cumplan con las recomendaciones establecidas en los procedimientos que se establezcan con respecto a los residuos generados.

Requerimientos de energía eléctrica. De acuerdo con las necesidades estimadas de energía que tendrá el puerto, las características del servicio de energía eléctrica serán determinadas posteriormente por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), información que será proporcionada oportunamente para su revisión correspondiente, sin embargo, actualmente ya se cuenta con el servicio de energía eléctrica en el total de la zona aledaña al predio, debido a que se una zona urbana.

Emisiones a la atmosfera. Las emisiones a la atmósfera que se presentarán provendrán de los vehículos que transiten en el área, así como las embarcaciones que se presenten para recibir



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

tratamiento. Estas emisiones están compuestas por gases de combustión como CO₂, CO e hidrocarburos no quemados, aunque estas serán mínimas ya que los vehículos existentes no estarán en funcionamiento al mismo tiempo.

Generación de residuos. Los residuos domésticos se depositarán en contenedores que serán instalados por las autoridades municipales, estos serán ubicados dentro de las instalaciones del muelle, para posteriormente ser llevados al basurero municipal autorizado, donde se espera que las autoridades municipales realicen de manera adecuada la recolección y la disposición final de los mismos. Los residuos sólidos domésticos se recolectarán en contenedores colocados en sitios en los cuales pase el servicio de recolección de basura municipal, en tiempos acordes a la recolección de dichos servicios. Los residuos peligrosos que se generen producto del mantenimiento de las embarcaciones, tales como lubricantes y aceites, deberán de ser contenidos en unos contenedores especiales para este fin, así mismo se deberá de tener el contrato con una empresa autorizada para el traslado, tratamiento y disposición final de dichos residuos, así mismo se deberá de realizar por parte de la empresa operadora el alta como micro generados de residuos peligroso.

Aguas residuales. Tal como se indicó anteriormente las aguas residuales que se generen en el total de las instalaciones del astillero serán direccionadas a un biodigestor auto limpiable que le brindará tratamiento previo a su vertimiento.

➤ **Etapas de Abandono del Sitio:**

La **promovente** manifiesta que el proyecto tiene una estimación de vida útil de **50 años** estimados, dicha vida útil dependerá de los programas de mantenimiento mayores y menores que se les den a las estructuras y a las instalaciones en general; los programas de restitución de áreas, de reutilización de elementos y materiales, entre otros, se deberán de elaborar conforme se vaya acercando la fecha de terminación de vida útil estimada o lo que las normatividades vigentes establezcan en dicho espacio temporal.

➤ **No son empleados explosivos para la ejecución del proyecto**

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 26 de 69



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Alvarado, en el Estado de Veracruz, le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Apartados vinculatorios.

CAPITULO III Política Ambiental

Artículo 15

Número II, III, IV, VIII Y XI

Resumen del contenido vinculatorio.

II. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad.

III. Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico;

IV. Quien realice obras que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

VIII. Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos;

XI. En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico;

Vinculación con el proyecto.

El objeto del presente proyecto es la utilización de los recursos naturales de la zona, por lo que se vincula con lo establecido en las políticas ambientales con respecto a realizar una productividad sostenida; las autoridades estatales y sobre todo federales deberán de realizar acciones para garantizar la protección ecológica al ser su atribución de acuerdo con su competencia, así mismo se deberá de garantizar que dichos recursos naturales no se encuentren en peligro de agotamiento y que las medidas de mitigación propuestas y diseñadas en el presente estudio sean aplicadas de manera adecuada.

Apartados vinculatorios.

CAPITULO IV

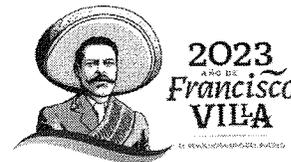
Instrumentos de Política Ambiental.

Sección V.

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 27 de 69



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Artículo 28.

Resumen del contenido vinculatorio.

La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;

Vinculación con el proyecto.

Para poder desarrollar el manifiesto de impacto ambiental, es necesario realizar el análisis puntual y correcto de la competencia y el tipo de manifiesto que se debe de realizar, de acuerdo a los listados de obras y/o actividades, éste apartado nos lleva a colocar la actividad en una competencia federal y un manifiesto de orden de las obras o actividades a desarrollar en ríos, de acuerdo con las actividades que el mismo proyecto conlleva, ya que parte de las obras se desarrollarán sobre la margen del río Papaloapan.

Apartados vinculatorios.

CAPITULO IV
Instrumentos de Política Ambiental.
Sección V.
Artículo 30

Resumen del contenido vinculatorio.

30.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas en los términos de la presente Ley, la manifestación deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente.

Si después de la presentación de una manifestación de impacto ambiental se realizan modificaciones al proyecto de la obra o actividad respectiva, los interesados deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría, a fin de que ésta, en un plazo no mayor de 10 días les notifique si es

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

necesaria la presentación de información adicional para evaluar los efectos al ambiente, que pudiesen ocasionar tales modificaciones, en términos de lo dispuesto en esta Ley. Los contenidos del informe preventivo, así como las características y las modalidades de las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo serán establecidos por el Reglamento de la presente Ley.

Vinculación con el proyecto.

En el presente artículo, se indica en lo general, el procedimiento para el desarrollo y gestión de un manifiesto de impacto ambiental, así como los supuestos de ley y los procedimientos a desarrollar ante la Secretaría.

- **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**

Apartados vinculatorios.

CAPÍTULO II DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 5o

Resumen del contenido vinculatorio.

Quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

Vinculación con el proyecto.

Si bien en la Ley ubicamos de manera general el sector en el que se comprometía el desarrollo del manifiesto de impacto ambiental en la competencia federal, con el presente reglamento se identifica de manera específica el tipo de actividad que se llevará a cabo en una zona del río Papaloapan, es por lo anterior que se deberá de realizar con la SEMARNAT.

Apartados vinculatorios.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrocilables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 29 de 69



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Artículos 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 24, 27 y 28.

Resumen del contenido vinculatorio.

Artículo 9o.- Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización.

Artículo 10.- Las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las siguientes modalidades:

- I. Regional, o
- II. Particular.

Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

- I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;
- II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;
- III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y
- IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que, por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular.

Artículo 12.- La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II. Descripción del proyecto;
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Los artículos 19, 20, 21, 22, 24, 27 y 28 hablan del procedimiento para la gestión del manifiesto de impacto ambiental ante la Secretaría.

Vinculación con el proyecto.

En los artículos 9 y 10 de este ordenamiento, menciona que se deberá de ingresar el manifiesto de impacto ambiental de acuerdo a dos modalidades existentes, la particular y la regional; en el artículo 11 se indican los criterios en los cuales el estudio se considera regional, al realizar el análisis correspondiente con las características del estudio motivo del presente análisis, se determinó que la modalidad con la que se presentará el manifiesto de impacto ambiental es particular.

El artículo 12 enlista la información mínima necesaria que se requiere para el ingreso y evaluación de un manifiesto de impacto ambiental modalidad particular., información de la cual se tendrá cuidado específico en el presente estudio que cubra con lo requerido. En los siguientes artículos que se vincularon (19, 20, 21, 22, 24, 27 y 28), vamos a encontrar de manera puntual el procedimiento para el desarrollo d la gestión; se tendrá que seguir de manera rigurosa con cada una de las acciones mencionadas, y tener en cuenta cualquiera de los supuestos que se enlistan en los artículos.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se desarrollara dentro de la Región 18.17, UAB 75 denominada "Llanura Costera Veracruzana Norte":

Vinculación con el proyecto.

El ordenamiento Ecológico del Territorio es un instrumento de suma importancia en la que hay que tomar en cuenta las estrategias y acciones que se encuentran recomendadas o determinadas en la UGA incidente con el proyecto, tanto para el análisis ambiental de la región como en el diseño de medidas de mitigación que más adelante se desarrollarán.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.**

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se desarrollara dentro de la UGA No. 44, vinculándose de la siguiente manera:

Clave de la Acción	Acción	vinculación con el Proyecto
Acciones generales		
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	Las medidas de mitigación que se diseñarán en los capítulos siguientes, tomarán las presentes
G011	Instrumentar medidas de control para	

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

	minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	acciones recomendadas para la UGA incidente, referente s a las emisiones de gas efecto invernadero, la recomendación de utilización de energías renovables, así como la vigilancia para no introducir especies ajenas a las características ecosistemáticas del área. Así mismo el proyecto vincula con la acción de construir y reforzar las cadenas productivas al brindar servicio de mantenimiento de embarcaciones.
G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.	
G028	Promover el uso de energías renovables.	
G034	Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.	
G044	Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras.	
Acciones específicas de la UGA No. 44		
A004	Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas	Dentro de las recomendaciones que se desarrollarán, irán enfocadas a instalar sistemas de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, vinculando con el ordenamiento, se diseñarán medidas de protección al deterioro y contaminación del suelo. Así mismo la vinculación mayormente directa del presente Ordenamiento es referida a la Acción A049 , la cual dicta la contribución de la infraestructura portuaria de apoyo, lo cual convierte el presente proyecto una opción de importancia mayor al brindar servicio de mantenimiento menor y mayor a las embarcaciones.
A006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.	
A021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.	
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental	
A037	Promover la generación energética por medio de energía solar.	
A049	Contribuir a la construcción, modernización	

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

	y ampliación de la infraestructura portuaria de apoyo a la producción pesquera y turística para embarcaciones menores.	
A067	Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.	

• **Área Natural Protegida “Sistema Arrecifal Veracruzano”**

La **promovente** manifiesta que, El Decreto que Modifica al diverso por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano, ubicada frente a las costas de los municipios de Veracruz, Boca del Río y Alvarado del Estado de Veracruz Llave, con una superficie de 52,238-91-50 hectáreas, publicado los días 24 y 25 de agosto de 1992, Que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012, establece una superficie de 65 mil 516-47-08.05 hectáreas para el Parque Nacional. Este Decreto modificatorio, donde en el Artículo Décimo Quinto el Área de Influencia con una superficie de 895,752-26-39.99 hectáreas. En esta Zona de Influencia se incluyen superficies agrícolas, urbanas e industriales que se ubican en las cuencas que descargan en las inmediaciones del Parque Nacional, las cuales cobran importancia debido a que la calidad del agua que aportan a los arrecifes del Área Natural Protegida puede afectar el desarrollo biológico y ecológico de los mismos, toda vez que el aporte de sedimentos y sustancias tóxicas puede desencadenar en una reducción de las coberturas de tejido vivo de los corales. En el área costera de la zona de influencia se ubican localidades donde los pescadores y prestadores de servicio realizan actividades económicas dentro del Parque Nacional, con la finalidad de obtener beneficios económicos, sin embargo, el desarrollo no planeado de las mismas puede impactar en las poblaciones de corales y de peces del Área Natural Protegida.

• **Las normas oficiales mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:**

Norma	Especificación	Aplicación
NOM-059-SEMARNAT-2001	Establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre.	Se deberá contemplar la supervisión de personal capacitado para la identificación de especies contenidas en esta norma, así como la capacitación al personal obrero para su conocimiento de las causas.
NOM-060-SEMARNAT-1994	Norma que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal	Norma que regulara las actividades de desmonte y despalme donde se deberá de direccionar el derribo de los árboles en donde aplique y reducir el daño a otros individuos o plantas en estatus de conservación.
NOM-043-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles	Estas normas regularán las

“Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver.”

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



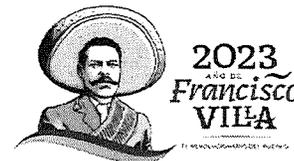
Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

	máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas	afectaciones de la contaminación atmosférica sobre todo en la etapa de operación donde se construirán las vialidades y las viviendas utilizando maquinaria pesada he incrementado el tráfico de vehículos automotores
NOM-085-SEMARNAT-1994	Contaminación atmosférica, fuentes fijas que utilizan combustibles sólidos fósiles sólidos líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones.	
NOM-041-SEMARNAT- 2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Estas normas regularán la operación de maquinaria y equipo implementado en las actividades de la operación del proyecto
NOM-045-SEMARNAT- 2006	Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.	
NOM-077-SEMARNAT-1995	Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.	
NOM-052-SEMARNAT- 2005	Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Norma que determinará si las características de los residuos peligrosos que se pudieran generar sobre todo en el mantenimiento de la maquinaria
NOM-SEMARNAT-053-1993	Establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los	En caso de existir residuos peligrosos se utilizará la presente norma para determinar las características que

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

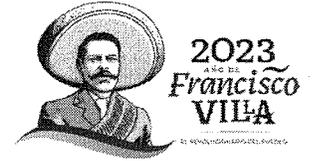
	constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente	hacen del residuo peligroso
NOM 083-SEMARNAT- 2003	Que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales.	El residuo sólido urbano proveniente de la obra o de la operación, deberá ser llevado a un centro de disposición final adecuado, autorizado y que cumpla las condiciones que se mencionada en la presente obra.
NOM-080-SEMARNAT- 1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores y motorizados en circulación, y su método de medición.	Esta norma regulará las emisiones de ruido provenientes de la maquinaria y equipo pesado necesario en la etapa pre
NOM-081-SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia el ambiente.	Regulará las emisiones de ruido que se pudieran generar en las diferentes etapas del proyecto.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Aspectos Abióticos:

Clima. - La **promovente** manifiesta que, en la zona de estudio tiene un clima tropical, con una temperatura media de 25.2 °C.

Geología y geomorfología.- La **promovente** manifiesta que, cuenta con las siguientes características:

Geomorfológicas: Llanura aluvial costera inundable (48%), Llanura aluvial costera (37%), Playa o barra (11%) y Llanura aluvial costera con dunas (4%).

Geomorfología: Se puede observar que prácticamente toda la zona es un área inundable, llanuras costeras que es donde está establecido el predio donde se está trabajando. Suelo: eólico (38%), palustre (28%), aluvial (8%), lacustre (4%) y litoral (1%).

Fisiografía: La región de la laguna de Alvarado y su municipio cuenta principalmente con llanura aluvial costera inundable que son más frecuentes en la temporada de lluvias, Llanura aluvial costera muy características de la región donde la mayoría de las construcciones y asentamiento urbanos, rurales de la región, por otro lado, el municipio cuenta también con playa o barra y en una minoría cuenta con llanura aluvial costera con dunas.

Suelo. - La **promovente** manifiesta, El municipio de Alvarado cuenta con los siguientes tipos de suelos; Gleysol (38%), Vertisol (24%), Arenosol (15%) y Solonchak (2%). De estos en su mayor abundancia se encuentra los Graysol suelos ampliamente distribuidos en todo el país, una pequeña descripción de estos suelos. Los Gleysoles son un Grupo de Suelos de Referencia del sistema World Reference Base for Soil Resources (WRB). Gleysoles son suelos con influencia de agua freática encima de una profundidad de 40 cm. En la mayoría de los Gleysoles se distingue un horizonte permanentemente saturado con agua freática y encima del mismo un horizonte del ascenso capilar. En el horizonte saturado se presentan condiciones reductoras, se forman hierro y manganeso reducidos (Fe^{2+} y Mn^{2+}), y el horizonte presenta colores de reducción (gris, negro, azul claro etc.). Fe^{2+} y Mn^{2+} se mueven hacia arriba con el agua ascendente y se reoxidan en las

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 36 de 69





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

superficies de los agregados, a donde llega el oxígeno del aire. Gleysoles se encuentran en depresiones en todo el mundo, pero con áreas más largas en climas con mucha precipitación o con poca evapotranspiración. Ocupan unos 625 millones de hectáreas. Domina una vegetación higrófila. Muchos cultivos agrícolas no crecen bien en Gleysoles, pero Gleysoles son muy aptos para arroz inundado. Los Vertisoles (del latín *vertere*, invertir) son suelos de climas semiáridos a subhúmedos y de tipo mediterráneo, con marcada estacionalidad de sequía y lluvias. La vegetación natural que se desarrolla en ellos incluye sabanas, pastizales, matorrales y bosques maderables. Se pueden encontrar en los lechos lacustres, en las riberas de los ríos o en sitios con inundaciones periódicas. Se caracterizan por su alto contenido de arcillas que se expanden con la humedad y se contraen con la sequía, lo que puede ocasionar grietas en esta última temporada. Esta propiedad hace que, aunque son muy fértiles, también sean difíciles de trabajar debido a su dureza durante el estiaje y a que son muy pegajosos en las lluvias.

Hidrología. - La **promovente** manifiesta que, el Puerto de Alvarado, Ver; se encuentra regado por los ríos Papaloapan y Blanco, siendo ambos tributarios del complejo lagunar de Alvarado, constituido, de Norte a Sur, por las lagunas Camaronera, Buen País, Alvarado y Tlalixcoyan. El Puerto de Alvarado, cuenta con una laguna que se localiza entre las coordenadas geográficas 18°44'00" y 18°52'15" de latitud norte y 95°44'00" y 95°57'00" de longitud oeste, al sureste del estado de Veracruz, en la llanura costera Sur del golfo de México, conocida localmente como llanura de Sotavento, la cual es un estuario salobre o laguna costera, dentro del municipio de Alvarado. En ella desemboca el Río Papaloapan, así como otros ríos menores como son: El Limón, el Blanco, Acula y Camarón, así como diversas lagunas costeras e interiores como Camaronera, Tlalixcoyan, Buen País, Popuyeca, Atzizintla, entre más de 100 cuerpos lenticos distintos, intercomunicados dentro del llamado "complejo o sistema lagunar de Alvarado", este último incluye cuerpos de agua asentados sobre diversos municipios vecinos de la baja cuenca del Papaloapan, como es Alvarado, Tlacotalpan, Acula, Ignacio de la Llave, Tlalixcoyan, Lerdo de Tejada, Ixmatlahuacan, Tierra Blanca, Cosamaloapan, Amatitlán y Carlos A. Carrillo. Municipios vecinos de la baja cuenca del Papaloapan, como es Alvarado, Tlacotalpan, Acula, Ignacio de la Llave, Tlalixcoyan, Lerdo de Tejada, Ixmatlahuacan, Tierra Blanca, Cosamaloapan, Amatitlán y Carlos A. Carrillo.

Aspectos Bióticos:

Vegetación. - La **promovente** manifiesta que, de acuerdo con la cartografía oficial de INEGI, el predio donde se desarrollará el proyecto tiene una diversidad de usos de suelo de acuerdo con la zona presente, en dicho análisis se identificaron los tipos de suelos: Agricultura (2%) y zona urbana (1%) Pastizal (49%), manglar (18%), otro (6%), tular (2%), bosque (1%) y área sin vegetación (1%) Pastizal cultivado o inducido.

Asimismo, Se desarrolló un trabajo de campo para la identificación de especies e individuos presentes en el predio, así mismo sirvió para dar un reconocimiento general al entorno y su dinámica, así como a las condiciones en las que se encuentran la zona de influencia del proyecto. Para la metodología en plantas se cuantificaron e identificaron todos los aboles de gran tamaño, el espacio terrestre es considerable aproximadamente 7 hectáreas aun así la poca presencia del



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

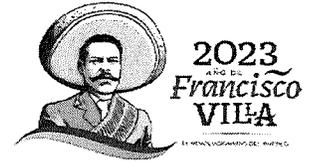
Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

arbolado facilito la caracterización, en el caso de vegetación acuática se hizo con observación directa en el torrente del rio. Podemos considerar la presencia de vegetación acuática se observó Eichhorinia crassipes (lirio acuático) y Pistia Stratiotes (lechuga de agua), estas dos especies son se encontraron en el área de estudio, claro que el afluente del rio mueve de manera muy fortuita las plantas, durante la caracterización solo se avisto estas dos especies. En el caso de Hidrófitas emergentes que estén asociadas al fango del margen del rio no se logró observar ninguna en particular. La vegetación terrestre encontrada en el área se ve afectada por la gran alteración antropomorfa de la zona, se entiende que era un criadero de peces, por otro lado, después que este fue abandonado, el espacio se caracteriza por pastizales de pastoreo para ganado, el sitio está altamente perturbada a lo largo del desemboque de un brazo del complejo lagunar de Alvarado. Las especies arbóreas más abundantes en este sitio en particular son: Huaje (Leucaena leucocephala) Palo mulato (Bursera simaruba), y Guarumo (Cecropia obtusifolia).

Vegetación terrestre identificada y número de individuos contabilizados.			
Nombre común	Familia	Especie	Numero
Cocoyul	Arecaceae	Acrocomia aculata	2
Palo mulato	Burseraceae	Bursera simaruba	19
Nopal	Cactaceae	Opuntia ssp.	10
Cruceta	cactaceae	Acanthocereus tetragonus	4
Papaya	Caricaceae	Carica papaya	3
Mangle blanco	Combretaceae	Laguncularia rasemosa	2
Almendros	Combretaceae	Terminalia catappa	1
Cornezuelo	Fabaceae	Acacia cornigera	3
Arbol picho	Fabaceae	Schizolobium parahyba	3
Cuajote	Fabaceae	Gliricidia sepium	24
Anacastle	Fabaceae	Enterolabium cyclocaroum	2
Huaje	Fabaceae	Leucaena leucocephala	57
Guazimo	malvaceae	Guazuma ulmifolia	4
Higuera	Moraceae	Ficus aurea	3
Cedro blanco	Pinaceae	Cedrela odorata	1
Limas	Rutaceae	Citrus x aurantifolia	2
Sauces	Salicaceae	Salix humboldtiana	5
Guarumo	urticaceae	Cecropia obtusifolia	17
		Total	162

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrocilables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

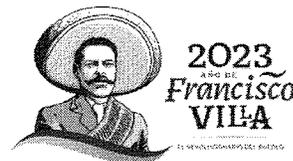
No se encontraron asociaciones vegetales ni especies asociadas que se puedan considerar vegetación forestal dentro del predio, así mismo, en donde se identificaron los individuos de mayor tamaño, se mantendrán y se integrarán dentro del proyecto como áreas de sombra y áreas de amortiguamiento, proyectando el total de las obras nuevas del astillero, en zonas que no presentan vegetación, debido a que fue retirada en proyectos anteriores de muchos años atrás

Fauna. - La **promovente** manifiesta que, se realizó recorridos por todo el predio tratando de identificar presencia de especies silvestres que pudieran habitar el lugar, identificando de manera directa por observación o evidencia como huellas, excretas o pelaje. La fauna encontrada fue muy escasa por las condiciones de alta perturbación del lugar, no se encontró nidos o madrigueras de especies silvestres en la zona, el sitio está constituida principalmente por pastizales, construcciones en deterioro y abandono, un manchón de vegetación, dentro de ese espacio fue posible observar aves que utilizan los árboles como percha o sitios de alimentación. Se logró observar algunas especies de aves acuáticas asociadas al sistema lagunar de Alvarado, pero ninguna evidencia de anidación en el sitio. A continuación, se muestra en el siguiente cuadro las especies avistadas en tierra.

Especies de fauna avistadas en el trabajo de campo.			
Nombre común	Familia	Especies	Régimen de conservación
Garza blanca	Ardeidae.	Ardea alba	No en la NOM. 59
Playero blanco	Scolopacidae	Caladris alba	No en la NOM. 59
Zanate	Icteridae	Quiscalus mexicanus	No en la NOM. 59
Garza azul	Ardeidae.	Egretta caerulea	No en la NOM. 59
Zopilote	Cathartidae	Coragyps atratus	No en la NOM. 59

En el caso de mamíferos y reptiles no se registró especies silvestres, probablemente por la gran alteración del lugar. Como las actividades de este proyecto serán realizadas en la orilla del cauce del sistema lagunar de Alvarado, es importante considerar la piscifauna que pudiera ser afecta por las actividades de construcción, se toman entonces registro de las especies que habitan esa sección del río.

Para lograr lo anterior se desarrolló una estrategia de captura y observación sobre el río, utilizando una red tipo atarraya lanzada desde una piragua por todo el margen del río que se pueda ver afectado; se llevó un captura activa de peces, se realizaron recorrido y lances de atarraya cada 3 horas por periodos de una hora para capturar, identificar peces que circulen por el área, al mismo tiempo se desarrollaba una serie de observaciones en la margen para la ubicación e identificación de especies e individuos.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

A continuación, se presentará el cuadro con las especies de la piscifauna que fue identificada en los trabajos de campo.

Nombre común	Familia	Especies	Cantidad	Régimen de conservación
Quebra cuchillos	Carangidae	Oligoplites saurus	2	No en la NOM. 59
Mojarra blanca	Gerreidae	Diapterus auratus	2	No en la NOM. 59

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (SA) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que, a metodología seleccionada para este caso es la matriz de interacción proyecto-ambiente (matriz modificada de Leopold), de las ventajas que se valorizaron para la selección del presente método se encuentra que facilita el manejo de un número elevado de acciones que se llevarán a cabo durante la obra respecto a los diferentes componentes ambientales. De esta forma se pueden identificar las interacciones resultantes y, por tanto, determinar los impactos ambientales más significativos mediante un análisis de tales interacciones. De igual manera, lo anterior permitirá determinar puntualmente los impactos ambientales generados y con ello, se podrá llevar a cabo un diseño efectivo y trascendente de las medidas de mitigación, compensación y/o minimización que se aplicarán de manera directa a dichos impactos ambientales.

Este análisis dio como resultado lo siguiente:

Matriz modificada de Leopold
El resultado final de la suma de magnitudes e
intensidades de la matriz es -28.



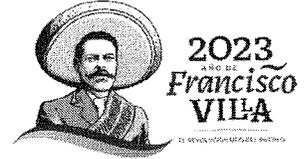
Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

CONCEPTO	RESULTADO GENERAL
Medios bióticos, abióticos, perceptual y socio económico	De acuerdo con los datos de magnitud de la matriz el componente ambiental que presenta de acuerdo al desarrollo de las actividades mayor afectación es el suelo, que en suma de sus subcomponentes tienen una magnitud negativa de -26
	El único componente que obtuvo magnitudes positivas es el componente socio-económico (21, 28 y 13)
	Los subcomponentes que representaron mayor magnitud negativa de acuerdo a la aplicación de las actividades son contaminación del suelo (-13), características físicas del suelo (-13), contaminación del agua (-10) y NOx y Sox (-9).
	Los subcomponentes que representaron una menor magnitud negativa de acuerdo al desarrollo de las actividades del proyecto son cambio del régimen hídrico del agua (-1), ecosistemas especiales (-4) y abundancia vegetación (-4)
	La mayoría de los impactos negativos presentes en el componente aire se consideran temporales a corto plazo, reversibles sinérgicos y con medidas de mitigación; de igual manera algunos de sus subcomponentes tienen la característica acumulativa (NOx y SOx y polvos, humos y partículas suspendidas) y otros no son acumulativos (ruido).
	La característica dentro de los impactos identificados con respecto a las temporalidades a largo plazo de los efectos adversos al desarrollar las actividades aparece en algunos subcomponentes de los componentes de suelo, fauna y vegetación.
	Dentro del análisis de los resultados de la matriz, tan sólo en los componentes ecosistema y paisaje y fauna presentan algunos impactos que no cuentan con medidas de mitigación.
	Los subcomponentes de polvos, humos y partículas suspendidas y la contaminación del suelo tienen en su totalidad impactos acumulativos, debido a sus características físicas y químicas en grandes cantidades presentarían características de acumulación y en sinergia con otros impactos ambientales negativos se ejercerían impactos nuevos.
	De igual manera el total de los impactos de los componentes de agua, fauna y vegetación contienen impactos con sinergia.
	El total de los impactos identificados en el componente socio-económico después del desarrollo de las actividades son positivos, destacando el referente a la operación del astillero con respecto al subcomponente incremento de servicios e infraestructura local (+10) debido al objeto del proyecto.
Etapas y actividades del proyecto	La mayoría de los subcomponentes presentan variaciones en los criterios para la calificación de los impactos (temporalidades, reversibilidad, sinergia, acumulación y medidas de mitigación).
	La etapa del proyecto con mayor magnitud negativa es la preparación del sitio, que en suma de sus actividades particulares tienen un total de -35
	La etapa menos perjudicial del proyecto es la construcción, con una suma de magnitudes de sus actividades particulares de +5.

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrocilables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Las actividades del proyecto más perjudiciales de acuerdo a la suma de magnitudes son trazo, cortes y nivelación (-23), desmonte y despalme (-12) y cimentaciones y estructuras (-7)
De las 6 actividades del proyecto analizadas suman 3 con magnitudes negativas, desmonte y despalme (-12), trazo, cortes y nivelación (-23) y cimentaciones y estructuras (-7)
De las 6 actividades del proyecto analizadas suman 3 con magnitudes positivas; dársenas, duques de alba, enrocamiento y tablestacado (+2), obras complementarias (+10) y operación y mantenimiento del astillero (+2).
El total de las actividades presentan variaciones en los criterios para la calificación de los impactos (temporalidades, reversibilidad, sinergia, acumulación y medidas de mitigación).

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 163 a 187 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Medidas componente aire.

MCA1- Supervisar que los vehículos utilizados para la demolición, movimiento de tierras y demás actividades que conlleven la utilización de los vehículos, así como cuenten con sus verificaciones actualizadas y se encuentren en buen estado mecánico y eléctrico para evitar fugas de lubricantes y aceites y/o posibles alteraciones al medio ambiente.

MCA1

Etapa del proyecto	Preparación del s. y construcción
Impacto ambiental	NOx y Sox – Partículas suspendidas y Polvos, contaminación del suelo
Sentido	Prevención
Personal calificado	No
Temporalidad	Corto plazo

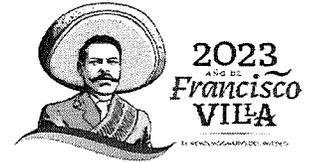
MCA2- En los caminos interiores donde tengan que transitar los camiones y no se encuentre pavimentado se recomienda humedecer el suelo para evitar que se propaguen los polvos a lo largo de la zona de incidencia del proyecto.

MCA2

Etapa del proyecto	Preparación del sitio y construcción
--------------------	--------------------------------------

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrocilables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Impacto ambiental	Partículas suspendidas y polvos.
Sentido	Prevención y mitigación
Personal calificado	No
Temporalidad	Mediano plazo

MCA3- Llevar un programa periódico de revisión y mantenimiento del total de los vehículos automotores y maquinaria pesada incidentes.

MCA3

Etapas del proyecto	Preparación del s., construcción y operación
Impacto ambiental	NOx, SOx, ruido, partículas suspendidas y polvos, contam. de suelo, abundancia de vegetación
Sentido	Prevención
Personal calificado	Si
Temporalidad	Largo plazo

MCA4- Humedecer el suelo con agua cruda en las acciones de corte, nivelación y compactación, tal que evite incrementar las partículas suspendidas (polvos), así como los fenómenos de refracción solar y por lo tanto disminuya la conformación de islas de calor.

MCA4

Etapas del proyecto	Preparación del sitio y construcción
Impacto ambiental	Partículas suspendidas y polvos
Sentido	Prevención y mitigación
Personal calificado	No
Temporalidad	Corto plazo

MCA5- El material de corte y despilme se debe de transportar en vehículos automotores protegidos con lona y barras de contención en la caja con la finalidad de evitar la dispersión de polvos y partículas hacia la atmósfera.

MCA5

Etapas del proyecto	Preparación del sitio
Impacto ambiental	Partículas suspendidas y polvos
Sentido	Prevención
Personal calificado	No
Temporalidad	Corto plazo

MCA6- El producto y residuos resultantes del desmantelamiento de embarcaciones, se deberá de acumular en contenedores y transportar en camiones que permita cubrir dichos residuos para evitarla dispersión eólica de polvo de chatarra y demás partículas suspendidas.

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

MCA6

Etapa del proyecto	Operación y mantenimiento
Impacto ambiental	Partículas suspendidas y polvos
Sentido	Prevención y mitigación
Personal calificado	No
Temporalidad	Largo plazo

MCA7- Mantener el material de corte y nivelación cubierto con lonas húmedas durante el transporte para evitar que sea arrastrado por el viento.

MCA7

Etapa del proyecto	Preparación sitio- construcción
Impacto ambiental	Partículas suspendidas y Polvos
Sentido	Prevención y mitigación
Personal calificado	No
Temporalidad	Corto plazo

MCA8- Evitar la quema de la vegetación y acatamiento a la NOM 085. Humedecer la superficie durante el despalme para evitar el levantamiento de partículas suspendidas.

MCA8

Etapa del proyecto	Preparación sitio
Impacto ambiental	NOX Y SOX, y partículas suspendidas y polvos
Sentido	Prevención
Personal calificado	No
Temporalidad	Corto plazo

MCA9- El producto de las demoliciones deberá de ser retirado en un lapso que no se extienda más de 3 días, para evitar la dispersión eólica.

MCA9

Etapa del proyecto	Construcción
Impacto ambiental	partículas suspendidas y polvos
Sentido	Prevención y mitigación
Personal calificado	No
Temporalidad	Corto plazo

Medidas componente suelo.

MCS1- Evitar darle mantenimiento a los camiones, maquinaria y equipo de transporte en cualquier otro sitio ajeno a la actividad específica, lo cual se realizará en un taller externo a la zona de obra.

MCS1

Etapa del proyecto	Preparación del s., construcción y operación
--------------------	--

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Impacto ambiental	Contam. de suelo y de agua
Sentido	Prevención
Personal calificado	Si
Temporalidad	Largo plazo

MCS2- Evitar el corte, movimiento de material o zona de acumulación de material en sitios donde no se haya destinado para este fin.

MCS2

Etapa del proyecto	Preparación de s. y construcción
Impacto ambiental	Cont. de suelo y agua; afectación a fauna y vegetación
Sentido	Prevención
Personal calificado	No
Temporalidad	Corto plazo

MCS3- Tener contenedores perfectamente rotulados para el acopio de materiales productos del mantenimiento de la maquinaria pesada y equipos que estén impregnados con lubricantes y/o aceites, así como de residuo sólido urbano.

MCS3

Etapa del proyecto	Preparación de s. y construcción
Impacto ambiental	Cont. de suelo y agua; afectación a fauna y vegetación
Sentido	Prevención y mitigación
Personal calificado	No
Temporalidad	Corto plazo

MCS4- Delimitar de manera clara las áreas de trabajo, de tránsito y de aparcamiento con la finalidad de no invadir ciertas áreas susceptibles y minimizar los riesgos.

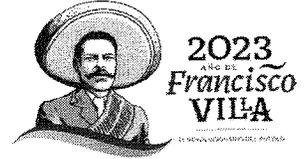
MCS4

Etapa del proyecto	Preparación de s. y construcción
Impacto ambiental	Cont. de suelo y agua; afectación a fauna y vegetación
Sentido	Prevención
Personal calificado	No
Temporalidad	Corto plazo

MCS5- Instalación de letrinas o sanitarios portátiles que eviten la contaminación del suelo por las actividades sanitarias que el personal obrero o técnico realice.

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

MCS5

Etapa del proyecto	Preparación de s. y construcción
Impacto ambiental	Cont. de suelo y agua
Sentido	Prevención y mitigación
Personal calificado	Si
Temporalidad	Corto plazo

MCS6- En el proceso de operación se deberá de instalar un biodigestor para el tratamiento de las aguas residuales generadas.

MCS6

Etapa del proyecto	Operación y mantenimiento
Impacto ambiental	Cont. de suelo y agua
Sentido	Prevención y mitigación
Personal calificado	Si
Temporalidad	Largo plazo

MCS7- Durante la operación del astillero se deberá de habilitar un área específica adecuada para la acumulación de residuos resultado de las actividades de desmantelamiento de embarcaciones; al hacer mantenimiento de las mismas los solventes, aceites y demás deberán de ser acumulados en recipientes rotulados al igual que los residuos sólidos urbanos.

MCS7

Etapa del proyecto	Operación y mantenimiento
Impacto ambiental	Cont. de suelo y agua
Sentido	Prevención
Personal calificado	No
Temporalidad	Largo plazo

Medidas componente agua.

MCAI- Delimitar de manera correcta las áreas para los trabajos de dársenas, duques de alba y tablestacado, así como limitarse a las especificaciones constructivas para dicho fin.

MCAI

Etapa del proyecto	Construcción
Impacto ambiental	Flora y fauna acuática, contaminación del agua y cambio de régimen hídrico

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Sentido	Prevención
Personal calificado	Si
Temporalidad	Corto plazo

MCAG2- Evitar en todo el transcurso de la obra la extracción de cualquier especie de flora o fauna acuática por parte de los trabajadores.

MCA2

Etapa del proyecto	Preparación de s., construcción y operación
Impacto ambiental	Flora y fauna acuática
Sentido	Prevención
Personal calificado	No
Temporalidad	Largo plazo

MCAG3- Evitar verter al cuerpo de agua cualquier residuo, solvente, aceite, lubricante, recorte, recipientes, entre otros productos y residuos.

MCA3

Etapa del proyecto	Preparación de s., construcción y operación y mantenimiento
Impacto ambiental	Suelo, flora y fauna acuática
Sentido	Prevención
Personal calificado	No
Temporalidad	Largo plazo

MCAG4- No colocar en el cuerpo de agua cualquier barrera física o residuo de demolición que no se encuentre proyectada

MCA4

Etapa del proyecto	Preparación de s., construcción y operación y mantenimiento
Impacto ambiental	Suelo, flora y fauna acuática
Sentido	Prevención y mitigación
Personal calificado	No
Temporalidad	Largo plazo

Medidas componente fauna.

MCFI- Delimitar de manera clara las zonas de trabajo, con la finalidad de no extender la afectación en áreas que no estén autorizadas.

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrocilables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

MCF1

Etapa del proyecto	Preparación de s. y construcción
Impacto ambiental	Contaminación agua, fauna y vegetación
Sentido	Prevención
Personal calificado	No
Temporalidad	Corto plazo

MCF2- Evitar la caza furtiva por el personal o la introducción de especies ajenas dentro el área del trabajo.

MCF2

Etapa del proyecto	Preparación de s. y construcción
Impacto ambiental	Afectación a la fauna en general
Sentido	Prevención
Personal calificado	No
Temporalidad	Largo plazo

MCF3- Ahuyentar cualquier animal que se localice entre la vegetación a desmontar hacia un área alejado de la zona de influencia del proyecto.

MCF3

Etapa del proyecto	Preparación de s., y construcción
Impacto ambiental	Afectación a la fauna
Sentido	Prevención
Personal calificado	No
Temporalidad	Corto plazo

MCF4- Contar con un sistema de aviso a asociación o empresa especialista en el recate y reubicación de especies, en casos que los trabajadores ubiquen algún individuo de fauna silvestre; por ningún motivo se podrá manipular por personal no capacitado y/o matar a dichos individuos.

MCF4

Etapa del proyecto	Preparación de sitio, construcción y operación
Impacto ambiental	Afectación a la fauna
Sentido	Corrección y mitigación
Personal calificado	Si
Temporalidad	Largo plazo

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Medidas componente vegetación.

MCVI- Delimitar de manera clara las zonas de trabajo, con la finalidad de no extender la afectación en áreas que no estén autorizadas y así evitar el retiro de la vegetación que no haya sido reportada o caracterizada.

MCVI

Etapa del proyecto	Preparación de sitio y construcción
Impacto ambiental	Afectación a la vegetación
Sentido	Prevención
Personal calificado	No
Temporalidad	Corto plazo

MCV2- Evitar la quema de vegetación residual producto de las actividades de poda y desmonte.

MCV2

Etapa del proyecto	Preparación de sitio
Impacto ambiental	Afectación a la vegetación
Sentido	Prevención
Personal calificado	No
Temporalidad	Corto plazo

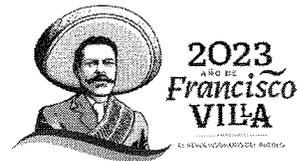
MCV3- No introducir especies vegetativas sin un análisis previo de un especialista, para evitar alteraciones en la región.

MCV3

Etapa del proyecto	Construcción y Operación
Impacto ambiental	Afectación a la vegetación
Sentido	Prevención
Personal calificado	Si
Temporalidad	Mediano plazo

Medidas componente ecosistema y paisaje.

MCEI- Respetar en todo momento las características originales del proyecto delimitando de manera clara las áreas destinadas para las diferentes actividades que componen la actividad, supervisando en todo momento que no se afecten áreas no contempladas, terrenos vecinos o que se realicen cambios al proyecto original.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

MCE1

Etapa del proyecto	Preparación de sitio y construcción
Impacto ambiental	Afectación al paisaje
Sentido	Prevención
Personal calificado	Si
Temporalidad	Mediano plazo

MCE2- Evitar la acumulación de residuos sólidos indebidamente utilizando tambos rotulados correctamente, no acumular material producto de excavaciones o movimientos de tierra en varias zonas que no estén destinadas para este fin, colocar lona a los camiones que transporten material producto de excavación o para relleno.

MCE2

Etapa del proyecto	Preparación de sitio y construcción
Impacto ambiental	Afectación al ecosistema y paisaje
Sentido	Prevención
Personal calificado	No
Temporalidad	Corto plazo

MCE3- Evitar la inserción de especies vegetales que presenten una alteración a las condiciones de paisaje y de ecosistema a las condiciones ambientales actuales en la zona de influencia del proyecto.

MCE3

Etapa del proyecto	Preparación de sitio y construcción
Impacto ambiental	Afectación al paisaje
Sentido	Prevención
Personal calificado	No
Temporalidad	Largo plazo

MCE4- Contemplar que el proyecto arquitectónicamente tenga coincidencias con el entorno y la arquitectura de la zona y de la región.

MCE4

Etapa del proyecto	Preparación de sitio y construcción
Impacto ambiental	Afectación al paisaje
Sentido	Prevención
Personal calificado	Si
Temporalidad	Largo plazo

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Medidas de mitigación, prevención y/o compensación.

No	Clave de medida	Etapas de proyecto aplicable	Componente ambiental incidente	Sentido de medida	Personal calificado	Temporalidad de la medida
1	MCA1	Preparación del s. y construcción	Aire, suelo	Prevención	No	Corto plazo
2	MCA2	Preparación del s. y construcción	Aire	Prevención mitigación	No	Mediano plazo
3	MCA3	Preparación del s., construcción y operac. Y mtto.	Aire, suelo, vegetación y agua	Prevención	Sí	Largo plazo
4	MCA4	Preparación del s. y construcción	Aire	Prevención mitigación	No	Corto plazo
5	MCA5	Preparación del sitio	Aire	Prevención	No	Corto plazo
6	MCA6	Operación y mantenimiento	Aire	Prevención mitigación	No	Largo Plazo
7	MCA7	Preparación del s. y construcción	Aire	Prevención	No	Corto plazo
8	MCA8	Preparación del sitio	Aire	Prevención mitigación	No	Corto plazo
9	MCA9	Construcción	Aire	Prevención mitigación	No	Corto plazo
10	MCS1	Preparación del s., construcción y operac. Y mtto.	Suelo, agua	Prevención	Si	Largo plazo
11	MCS2	Preparación del s. y construcción	Suelo, agua, flora, fauna	Prevención	No	Corto Plazo
12	MCS3	Preparación del s. y construcción	Suelo, agua, flora, fauna	Prevención mitigación	No	Corto plazo
13	MCS4	Preparación del s. y construcción	Suelo, agua, flora, fauna	Prevención	No	Corto plazo
14	MCS5	Preparación del s. y construcción	Suelo, agua	Prevención mitigación	Si	Corto plazo
15	MCS6	Operación y mantenimiento	Suelo, agua	Prevención mitigación	Si	Largo plazo

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

16	MCS7	Operación mantenimiento y	Suelo, agua	Prevención	No	Largo plazo
17	MCAG1	Construcción	Agua	Prevención	Si	Corto plazo
18	MCAG2	Preparación del s. y construcción	Agua	Prevención	No	Largo plazo
19	MCAG3	Preparación del s., construcción y operac. y mtto.	Agua	Prevención	No	Largo plazo
20	MCAG4	Preparación del s., construcción y operac. y mtto.	Agua	Prevención mitigación	No	Largo plazo
21	MCF1	Preparación del s. y construcción	Fauna	Prevención	No	Corto plazo
22	MCF2	Preparación del s. y construcción	Fauna	Prevención	No	Largo plazo
23	MCF3	Preparación del s. y construcción	Fauna	Prevención	No	Corto plazo
24	MCF4	Preparación del s. y construcción	Fauna, agua y vegetación	Corrección mitigación	Si	Largo plazo
25	MCV1	Preparación del s. y construcción	Vegetación	Prevención	No	Corto Plazo
26	MCV2	Preparación del sitio	Vegetación	Prevención	No	Corto Plazo
27	MCV3	Construcción y operación	Vegetación	Prevención	Si	Mediano plazo
28	MCE1	Preparación del s. y construcción	Paisaje	Prevención	Si	Mediano plazo
29	MCE2	Preparación del s. y construcción	Ecosist y paisaje	Prevención	No	Corto Plazo
30	MCE3	Preparación del s. y construcción	Ecosist y paisaje	Prevención	No	Largo plazo
31	MCE4	Preparación del s. y construcción	Ecosist y paisaje	Prevención	Si	Largo plazo

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; proyecta el siguiente escenario con **proyecto**, mismo que fue tomado del Capítulo VII de la MIA-P:

Descripción y análisis del escenario sin proyecto.

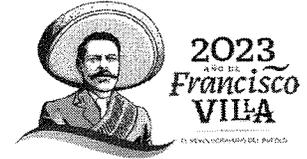
Para poder realizar la descripción y el análisis puntual del escenario sin proyecto, se basó de manera clara en la caracterización ambiental que se realizó en el capítulo 4 del presente estudio, debido a que la construcción o descripción de este escenario representa de manera clara una equivalencia con las características de la zona actualmente.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se analiza y toman en cuenta los diversos factores eco sistemáticos incidentes, detectando en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto alteraciones realizadas por actividad humana con anterioridad, acciones que inciden de manera directa con las relaciones ambientales de sus diversos componentes; factores tales como edificaciones presentes en el predio, la baja densidad de material vegetal debido al derribo de especies, lo cual deja ver claros presentes en amplias zonas del predio, y algunas guarniciones y caminos internos, con lo cual se plantea un escenario sin proyecto, con ciertas alteraciones antropogénicas que influyen en el medio.

Uno de los resultados más importantes producto del trabajo en la caracterización ambiental y que marca las tendencias del análisis del escenario sin proyecto es que se encontró que:

- Morfología y topografía, este elemento tuvo un valor bajo debido a que la zona de influencia del proyecto, no presenta una variación altitudinal que determine cambios topográficos significativos, los cuales puedan influir en la composición y estructura de las comunidades vegetales y animales presentes en la zona de desarrollo, ya que se encuentra a la margen del río y el predio no es tan amplio como para presentar esas variaciones de importancia tal que influyan en las relaciones ecosistemáticas.
- En relación con la vegetación, el valor es bajo debido a que el área donde se proyecta el astillero presenta alteraciones humanas importantes, se encuentra con obras desarrolladas y se aprecia que hubo retiro de vegetación; así mismo no se encuentran especies de importancia ecológica o presentes en los listados de la NOM-059-SEMARNAT-2010 que vayan a ser retiradas.

Un componente ambiental del cual se reconoce con una importancia fundamental para definir el escenario sin proyecto es el paisaje, del cual de acuerdo con los análisis y estudios que se realizaron



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

se obtuvieron los siguientes resultados, mismos que representan la definición del escenario sin proyecto:

- El fondo escénico del predio tuvo un valor medio, debido a que es una zona que ya sufrió impactos anteriormente; así mismo dentro del mismo predio se presenta alteraciones de estructuras construidas, y se percibe el retiro de vegetación por lo que el escenario se presenta perturbado.

Como conclusiones en la descripción y análisis del escenario sin proyecto se tienen los siguientes aspectos identificados, mismos que se tomaron en cuenta para el análisis:

- El proyecto se desarrollará en una zona con alteraciones anteriores.
- En el predio donde se desarrollará el proyecto se presentan alteraciones importantes y obras desarrolladas anteriormente, mismas que serán integradas en la mayoría de los casos al proyecto.
- La vegetación presente en el predio no se reconoce con una importancia ecosistemática considerable, ni se encuentran en estatus restrictivo; sin encontrar especies que se vayan a retirar que estén en algún estatus de protección.

Tomando en cuenta el total de los factores que anteriormente se enlistaron se debe de hacer un ejercicio de interacción de cada uno de ellos, para poder construir el escenario sin proyecto, ya que es un todo, tanto factores sociales como componentes ambientales tienen que interrelacionar para describir la dinámica que existe entre ellos y como se encuentra el escenario sin proyecto.

En este caso en particular, se percibe que el escenario sin proyecto nos muestra una zona anteriormente perturbada por la actividad humana, se tiene la falta de infraestructura urbana alrededor del predio, de alguna manera se reconoce como una zona marginal; dentro del predio se encuentra ciertas estructuras.

Descripción y análisis del escenario con proyecto.

Las tendencias de comportamiento en cuanto al deterioro del Sistema Ambiental, que se considera en desarrollo del proyecto del astillero ubicado en el municipio de Alvarado, Ver., se expresan en este apartado, así mismo se reconocen las virtudes del proyecto en cuanto al tema socio-económico de la región, el cual se ve beneficiado al incrementar los servicios y la infraestructura industrial y comercial presente.

Tal cual se ha indicado en la identificación y evaluación de los impactos ambientales, las mayores afectaciones a los componentes ambientales se realizarán dentro de la etapa de preparación del sitio y construcción, y la gran mayoría de estos impactos son insignificantes, momentáneos y no acumulativos, aunque si presentan en su mayoría las características de ser sinérgicos; y la gran mayoría si cuenta con medidas de mitigación, compensación y/o prevención a las afectaciones que se pudieran generar.

Debido al análisis puntual que se realizó de los componentes de vegetación y fauna presentes en la zona de influencia se percibió que es una zona alterada y esto se ve reflejado en dichos

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 54 de 69



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

componentes ambientales, sumado al hecho de que no se identificaron especies de importancia ecosistemáticas o presentes en algún listado de protección o restricción que vayan a ser removidos por el desarrollo de las actividades; en cualquier proyecto que represente la edificación de estructuras que no se encontraban presentes uno de los componentes ambientales con afectaciones permanentes es el paisaje, la gran mayoría de los impactos ambientales identificados se presentan en las etapas de preparación del sitio y de construcción, mismos que se reconocen con una temporalidad corta o mediana, sin embargo dichas estructuras persistirán por lo que la temporalidad de los impactos al paisaje es permanente; sin embargo la vocación que se presenta tanto en el predio como en la zona incidente, hace que dicho impacto no sea del todo negativo, pero si se reconoció la presencia de impactos ambientales acumulativos.

Lo anterior provoca que el análisis de los escenarios con proyecto no representen mayor desarrollo ya que los escenarios serán muy similares he invitan al análisis de las afectaciones durante el desarrollo de la actividad; el componente socio-económico se verá beneficiado, durante el desarrollo de la actividad, se crearán empleos directos de personas de la región, dichos empleos serán directos e indirectos, así mismo se aumentará en primer lugar la infraestructura urbana local, ya que se pretende que la instalación del astillero se deriven diversas obras públicas y privadas en la zona; de manera directa la creación de infraestructura dentro del predio y el incremento de servicios ya que se brindará el servicio de mantenimiento menor y medio de embarcaciones y lanchas de la zona, lo cual incrementa la infraestructura de servicios de la región, creando con esto de igual manera empleos permanentes tanto directos como indirectos en la zona de incidencia del proyecto de astillero.

Ambientalmente el escenario con proyecto se percibe positivo, debido a que se creará una infraestructura ordenada y planeada, además que se tendrá procedimiento de gestión de los residuos que se generen dentro del muelle, así mismo las aguas residuales serán tratadas por medio de un biodigestor antes de ser vertidas, por lo que se presenta una mejora en los componentes ambientales presentes en el predio en comparación con lo que se está realizando actualmente.

Programa de vigilancia ambiental.

En cualquier proyecto o programa donde se implemente una herramienta de gestión para dar seguimiento a diversas acciones, llevar registro del cumplimiento de dichas acciones y tener indicadores de éxito cualitativos y/o cuantitativos, es necesario implementar programas de seguimiento o supervisión de cumplimiento, siendo el caso dentro de los elementos preventivos del presente documento la necesidad de llevar a cabo el programa de seguimiento que permitirá colaborar en el cumplimiento de los objetivos generales tanto del plan de seguimiento ambiental como de la obra en sí.

Para dar seguimiento y verificar el comportamiento ambiental del proyecto, se deberá de implementar un Sistema de Gestión Ambiental, en el cual se llevarán a cabo bitácoras de trabajo por parte la empresa contratada encargada de la ejecución de la obra, con la finalidad de obtener un registro de cómo se llevan a cabo las actividades propias del programa de mitigación y compensación, así de la observancia al cumplimiento de las medidas de mitigación y/o compensación.

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrocilables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 55 de 69



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Este programa de vigilancia ambiental se propone que se desarrolle en el total de las etapas del proyecto del astillero, con esto se garantizará la continuidad en la estrategia de minimizar los efectos adversos que se presentan en el desarrollo de cualquier obra o actividad.

Concentrado de información y reporte oficial de resultados.

Para el concentrado de la información que resulte de la aplicación en campo de la bitácora ambiental se propone que se realice de manera diaria bajo los siguientes criterios:

- Llevar un registro diario, semanal y mensual de los resultados por componente ambiental y por medida.
- Concentrar los resultados en una matriz resultante donde se vacíe la información y se pueda obtener lecturas que permitan realizar la toma de decisiones inmediatas.
- A la empresa operadora se le notificara de manera inmediata el no cumplimiento de alguna medida, invitándola a realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento.
- Los resultados mensuales del cumplimiento de las medidas de mitigación se entregarán a la SEMARNAT y a la PROFEPA como parte del sistema de gestión ambiental que interpondrá la empresa encargada de desarrollar el programa de vigilancia ambiental.
- Los resultados que se entreguen a las autoridades competentes deberán incluir un resumen concentrado del cumplimiento o no de las medidas de mitigación, copia del total de las bitácoras llenadas durante el mes, así como apoyos fotográficos como evidencia del cumplimiento o no de las medidas de mitigación.
- Se le entregará a la empresa encargada del desarrollo de la actividad una copia de los informes resultados que se entreguen a las autoridades.

Los formatos de entrega de informes a la SEMARNAT y los concentrados semanales y mensuales son de libre formato, de acuerdo a la empresa encargada de la realización del programa de vigilancia ambiental y los informes mensuales correspondientes ante las autoridades

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por la **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

Análisis técnico:

En adición a lo antes expuesto, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- "I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*
- "III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización de este, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
 - a. El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
 - b. Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

- c. *No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la promovente ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.*

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del proyecto sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones IX, X; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos Q), R), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 58 de 69



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **“Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Veracruz”**, con pretendida ubicación en el municipio de Alvarado, Ver.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO. - La presente resolución tendrá una vigencia de 50 años de los cuales 12 meses son para desarrollar las etapas de preparación del sitio y construcción, la vigencia restante se gestará la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto**.

Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

“Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver.”

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 59 de 69



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO,**

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 60 de 69



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

MOTIVO DE LA PRESENTE. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a. Obtener el título de concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA-01-006**), previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución.
- b. De conformidad con lo señalado en el Considerado 5 y 6 del presente resolutivo y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II y IV, del REIA que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguro o garantía respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando:
 - o En los lugares en los que se pretendan realizar la obra o actividad exista **cuerpos de agua** y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial
 - o Las obras o actividades se lleven a cabo en **Áreas Naturales Protegidas** y según lo indicado por la **promovente** en la MIA-P de que en el Sistema Ambiental (SA) y en el área de influencia del proyecto se reporta la se encuentra dentro una ANP y colindante a un cuerpo de agua; por lo anterior la **promovente** deberá presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en un periodo de 30 días contados a partir de la recepción del presente, el **Estudio Técnico-Economico (ETE)** que incluya la Propuesta de Adquisición de un Instrumento de Garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 61 de 69



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental**

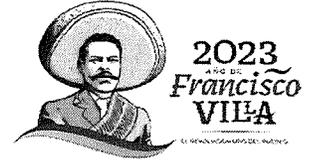
Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un **Estudio Técnico-Económico** que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudiera ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será valorada y en su caso, aprobada por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz.

- c. Implementar y presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA, en un periodo de 60 días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo, los siguientes programas:
- Programa de Mitigación
 - Programa de Compensación
 - Programa de prevención de riesgo ambiental y seguridad
 - Programa de atención a contingencias ambientales
 - Programa de seguimiento
 - Programa de capacitación
 - Programa de Manejo, recolección/resguardo, traslado y disposición final de Residuos Peligrosos
 - Programa – Calendario de Manejo, recolección/resguardo, traslado y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos
 - Programa de conservación, protección y monitoreo de fauna silvestre
 - Programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises

La evidencia documental y fotográfica del inicio y conclusión del mismo

- d. Establecer un área apropiada y delimitada dentro del proyecto, la cual cuente con espacio suficiente y condiciones adecuadas que permitan llevar a cabo el manejo y/o almacenaje de residuos y materiales.
- e. El espacio designado para los talleres de mantenimiento deberá contar con piso impermeable e infraestructura y/o depósitos adecuados que permitan llevar a cabo un correcto manejo y disposición de todos los tipos de residuos generados en los trabajos de mantenimiento, con la finalidad de evitar derrames en el suelo y/o cuerpos de agua cercanos y prever impactos en los ecosistemas acuáticos.
- f. Los talleres de pintura y sand blas deberán contar con infraestructura cerrada (con su respectivo ventilador); lo anterior con la finalidad de evitar la dispersión de las partículas generadas (productos de arena sílica y pintura) y que ésta llegue al medio acuático y suelo e impacten a la flora y fauna silvestre que en ellos habitan.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

- g. Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, CONANP y PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento e inspección que sean necesarias, durante todas sus etapas y vida útil del proyecto
- h. Evitar la propagación de materiales sólidos o líquidos diversos en cuerpos de agua, relacionados con las obras y/o actividades de las etapas del **proyecto** para esto implementar todas las medidas necesarias, como por ejemplo la instalación de barreras flotantes. Presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA las medidas que ejecutara, esto plasmado en un documento con fotografías.
- i. En coordinación con el H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., realizar trabajos de Reforestación, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA en un período de 60 días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, el Programa de reforestación en el que se especifique lo siguiente:
- Coordinadas y fotografías del sitio a reforestar
 - Especies y número de individuos a utilizar
 - Metodología de la plantación
- j. Establecer Convenio de Coordinación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y con el H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., para desarrollar acciones en pro del medio ambiente, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, la evidencia documental de su cumplimiento, así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.
- k. Apegarse a lo establecido en la NOM-022-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones para la preservación, conservación aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar, en su numeral 4.16 que dice lo siguiente:
- “Las actividades productivas como la agropecuaria, acuícola intensiva o semi-intensiva, infraestructura urbana, o alguna otra que sea alemana o colindante con la vegetación de un humedal costeros, **deberá dejar una distancia mínima de 100 m** respecto al límite de la vegetación, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo.”*
- l. Apegarse a lo establecido en el Artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**), que dice:



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

“Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integridad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos. Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar.”

- m. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al proyecto.
- n. Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al proyecto.
- o. Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- p. Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P.
- q. Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- r. Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- s. Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.

“Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver.”

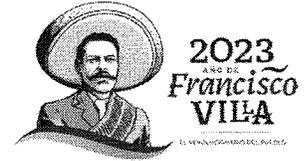
Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.
Página 64 de 69



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

- t. Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no se trabaje.
- u. Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- v. Presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz su Alta como Generador de Residuos Peligrosos.
- w. Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.
- x. Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- y. En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- z. Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- aa. En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

- bb. Avisar a la PROFEPA y a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz del inicio de actividades.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a. Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- b. Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- c. Descargar aguas residuales sin tratamiento previo.
- d. Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso,
- e. Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- f. Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- g. Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- h. Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- i. Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.
- j. Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo del río.

OCTAVO. - La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA con una periodicidad semestral -contados a partir del inicio de las obras y actividades- para las etapas de preparación del sitio y construcción y cada año para las de operación y mantenimiento.

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 66 de 69



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

NOVENO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO. - La **promovente** deberá avisar a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO. - La **promovente** será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y

"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO. - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO. - Notificar la presente resolución al C. **Javier Adrian Soberano Fitz**, Representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la"

C. Ing. **Leticia Cuevas Flores**
Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ



"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



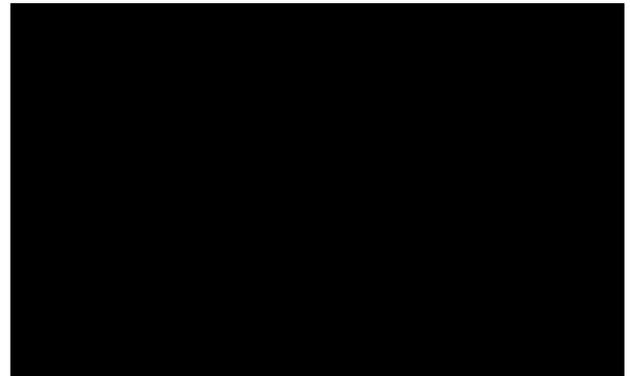
Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0786/23
Xalapa, Ver., 21 de febrero de 2023

c.c.p. Lizzette Álvarez Vera. Presidenta Municipal de Alvarado, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCOR SEMARNAT. Conocimiento.
c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Oficina de Representación de PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Christopher Arturo González Baca. Director Regional Planicie Costera y Golfo de México CONANP. Conocimiento.
c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/MP-0421/03/22**
Clave: **30VE2022HD040**

LCF/MMMH/SAFH



"Construcción y operación del astillero para desmantelamiento y reparación de embarcaciones en la localidad de Puerto Lobo, municipio de Alvarado, Ver."

Ferrociclables, S.A. de C.V.
Municipio de Alvarado, Ver.

Página 69 de 69